

Novbre 4

Jta de Sr ~~D. Fr. de~~ 1807, general sobre Plan -

Sres

Nos

D. Alonso

D. Anjoña

D. Candamo

D. Barcena

D. Ocarria

D. Ureder

D. Nechacho

D. Martel

D. Duro

D. Anjoña: Que ni sea una demasada tréyda ni un exordio rigor y q. se pudera dilatar el examen de grammatica para despues de ganado el curso de elementos mathematicos.

D. Barcena: Que ninguno se examine h. q. se requiera haviendo estudiado logica.

Candamo ~~h~~

D. Ocarria: Que se pda a todo en libertad p. q. se pda admitir al sr. matem. en examinarse de grammatica latina -

D. Ureder: 4to al sr. D. Anjoña. y q. se examine con rigor a los q. se han de examinar p. la Universidad.

D. Nechacho: Que no se la examine h. q. se han estudiado los mathematicos.

D. Martel: ~~h~~

D. Duro ~~h~~

Sr. Nos: Lo votado por lo q. se acuerda en la Jta. Gral. de



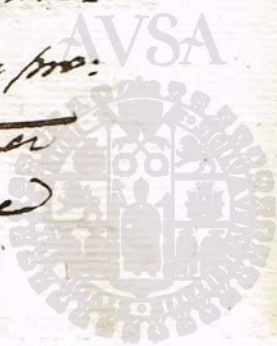
Plan que se sigue --

1.º *1.º* Que el examen p.^o gramatical se haga después de haber estudiado los C.^os el curso de Matemáticas.

2.º *2.º* Como a los 15 de Mayo próximo Deberá i.º ir: El para contestar a las dudas q.^o propone la Univ.^o de Alcalá con motivo del mismo plan, i.º q.^o lo q.^o se ha de inferir: mas buena es esta J.^o de Plan que el estudio =

3.º *3.º* Después de leerse algunos memoriales distintos Curiantes los mas de ellos en adelantados en sus respectivas carreras, y se conferenció largamente a cerca de determinarles las C.^os a donde debían de asistir i.º presentarse, y que convendría ocurrir prontamente a estas dudas, especialmente a las q.^o no estubiesen resueltas por los arreglos echos en favor la Univ.^o y se pare a votar en la forma siguiente --

D.º *4.º* Que los q.^o estan comprendidos en los arreglos de la Univ.^o i.º conformados con dichos arreglos: q.^o se mire una J.^o permanente p.^o q.^o resuelva los dudas q.^o no estan comprendidas en dichos arreglos, y q.^o los C.^os por medio de memoriales propongan las dudas q.^o tengan exponiendo en ~~ellos~~ ^{ellos} p.^o transmitir los curios q.^o tengan ganados, y q.^o esta proposición se haga al Clav.^o p.^o q.^o autorice ^{esta} Junta. q.^o hade ser permanente por los dias que se recibiere la ^{en} arreglar esto oportunamente --



La Jta. se confirma con el V.º del Sr. D.º Alonso —

D.º Crespo Barco

D.º Pucallanca

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Redomay
[Signature]
vrio

AVSA



1. 1.º de June redacion de Clamo. Nemo de 600
Mn bre in 1807 on 4 p. to

2. 1.º de June redacion de The 2.º de 1807
on 1807 on 3 p. to Nemo de 2.º de 1807
1807 on 21 veg. 2.º de

10 de Noviembre
The 2.º de 1807 de 1807
Mn -

1.º Que el examen se granian se haga
depy de hura amada to Ciudad de
Cumo de 1807

2.º Con la ley de 1807 de 1807 de 1807

3.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

4.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

5.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

6.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

7.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

8.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

9.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

10.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

11.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

12.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

13.º Que los 10.º de 1807 de 1807 de 1807

Legatos in Turcoman Generum L. et Stam. et
Etudis et S. et Novimbrus 2887



+

4

Yo
Almo Señor:

D.^{no} Luis Rodriguez de Solís con el
mas debido respeto expone á V. S. q.
há ganado en esta Universidad do-
ce de Filosofia, á saber, uno de So-
fica, y metafisica, y otro de Filosofia
moral, dos de Derecho Romano, tres
del Canonico, y dos de Derecho La-
tino. Al fin del segundo año de ca-
nones, recibió el grado de Bachiller
en dha Facultad, el que le há sido
commutado en el de Leyes p.^a el
efecto de recibirse de Abogado por el
Real y Supremo Consejo. En estas cir-
cunstancias, y con arreglo á los es-
perrados cursos:

Sup.^{ca} á V. S. tenga la bondad de
declarar á q. cátedra, y Academia de-
be presentarse en el actual curso.

Atto Señor grande á V. S. m.^{da}
en su mayor grandezza. Salva
á Noviembre 3 de 1807.

D. L. M. de V. S. su mas atenta
servidor: Luis Rodriguez de Solís

Lado en Junta General el Plan de
Estudio de 5 de Noviembre de 1807.



9

5

Señor Rector

D.º Andres Ramon Martin Nal de
Pereauela Diocesis Zamora, ante V. con
el mas profundo respeto expone, que remi-
enido los Cursos necesarios en Sagrados Cánones
para recibir el Grado de Licenciado, recibido
este, ignora quanto años le faltan para con-
cluir la Carrera de Leyes, y a que Cathedra
de derecho real debe presentarse para seguir
la Abogacia. Por tanto

Supp.^{ca} a V. se signe aclararle
quanto años le faltan, y a que cathedra debe
presentarse, recibiendo dicho Grado.

Azi lo espera de la notoria benigni-
dad de V. a quien quedara el mas reconocido.
D.º p.º al. m.º a.º Salamanca y Nov. 30 1767

Andres Ramon

AVSA



Snor Pector

Señor

Don Jose Salvador, Natural del Lugar de Villanueva, Diocesis Zamorana, con el debido respeto a V. S. exponer: q^{ue} ha ganado un año de Logica y Metafisica, otro de Jurisica, otro de Filosofia Moral, tres de leyes, y recibido el Grado de Bachiller a Claustro Pleno en el año de 1801, seis de sagrados Canones segun estaba establecido, y recibido el Grado de Bachiller en otra Facultad, por lo q^{ue} a V. S. replica se desea decidir a q^{ue} Cathedra se ha de presentarse, o q^{ue} años le faltan para poder abogar.

Para q^{ue} espere a la notoria benignidad de V. S. su afecto servidor
D. N. S. M. Salam, y N^ome 3
de 1807

Jose Salvador

AVSA



Por
D. Rector i Claustro de la Univ. de Salamanca.

La Universidad de Alcalá desea uniformarse con esta, con arreglo a lo que se previene a todas las del Reino en el nuevo Plan de Estudios aprobado por S. M. ha acordado se consulte a V. S. por medio de los infrascriptos Comisionados sobre todos aquellos puntos que o por ser nuevos en esta Universidad, o por variar algun tanto sus antiguas practicas ofrecen en la execucion algunas dificultades: Tales son los que presentan los Comisionados en el Papel adjunto, y sobre los que no dudan tener a V. S. la bondad de consexpar en atencion a los estrechos vinculos de fraternidad que han unido siempre a ambas Universidades.

Nro. S. conreuve a V. S. en su mayor grandeza, y que en se su importante vida m. a. Alcalá 12 de Oct. de 1807.

Pe. D. Juan Olalla
Cated. de teologia.
D. D. Bernardo Merino
D. D. Rafael Garcia
Cated. de Matematicas

S. Rector i Claustro de la Universidad de Salamanca.



L
depos in the first of Nov
at San Jose Dec 21/80

AVSA



1
Juntos el nuevo Plan de Estudios aprobado por S. M. sobre los que la Uni-
versidad de Alcalá desea saber la practica de la de Salamanca.

1.º Sobre el n.º 4.º de las Leyes gene-
rales } Desea saber la Universidad de Alcalá si ademas de los impedimen-
tos expresados en el plan bajo este num.º hai algun otro que obste
para la eleccion de Rector en Salamanca.

2.º Sobre los num.º 7.º y 8.º } Quien congrega y preside el Claustro Pleno; que asuntos perten-
cen a este Claustro; y que Doctores le componen.

Quien congrega y preside el de Catedraticos, y que asuntos son pe-
culiares de el.

Quien congrega y preside el de Conuivialios; quales son sus fa-
cultades; y si de la de Filosofia hai dos Conuivialios.

3.º Sobre el n.º 11.º } Si a los Catedraticos que o por desarrayto de los Prelopes, o por otro
motivo llegan a la utula algunos minutos despues de la hora sema-
lada se les den quita parte de su Renta diaria, o si solo se les multa
por el Vedel faltando toda la hora.

4.º Sobre el n.º 12.º } Si las multas de quatro Ducados que impone este num.º a los Cate-
draticos el dia que no embiasen Substituto, debenan suprimir
en el caso de que pasado aviso a este, no aya por olvido u otro
motivo.

5.º Sobre el n.º 13.º } En que dias se hacen las Visitas de utulas en Salamanca, y si ademas
del Catedratico superior de cada facultad acompañan al Rector
otros Catedraticos en dha. Visita.

6.º Sobre el n.º 31.º } Si las Moderancias de todas las facultades son perpetuas.

7.º Sobre el n.º 32.º } Si debenan presidir otros aquellos Doctores que no siguen la ca-
rera de oposiciones a Catedras, qualquiera que sea el motivo de
no seguirla; Si en el caso de no presidirlos incurran la pena de
diez Ducados de multa impuesta en este num.º. y si a los dichos se les
debera obligar a que anguyan en los otros.

8.º Sobre los num.º 34.º y 37.º } Si las Facultades de Leyes y Canones debenan tener Acto en los 24.
primeros jueves del curso como los Teologos; Si debenan entenderse
lo mismo en orden a la Facultad de Filosofia; o si esta debenan
tener solamente por raxon de Catedra como los Catedraticos
de Lenguas.

9.º Sobre el n.º 36. Si los Actuantes de todas las Facultades deben ser nombrados por sus respectivos Colegios segun previene este num.º en orden a los teologos.

Si por la asistencia a estos Actos de los Jueves se da alguna propina en Salamanca; y en el caso de darse qual es la de los solo Doctores, qual la de los Catedraticos, Presidente, Actuante, Rector, Cancelario, Decano de la facultad, Secretario, Ceremonia, Bedeles, y demas Ministros.

De que fondos en el caso se pagan estas propinas en Salamanca.

10.º Sobre el n.º 41. Que numero de Conclusiones se defiende ordinariamente en cada Acto de los Jueves en Salamanca.

11.º Sobre el n.º 44. Que Acto debe preceder de prueba al Bachilleramiento, y con que formalidades y propinas se tiene en Salamanca.

12.º Sobre el n.º 45. Que propinas se dan en los Exados de Bachilleria a los Examinadores, Secretario, Bedeles, Ceremonia y demas dependientes.

13.º Sobre el n.º 47. Si la Repeticion es sobre materia de libre eleccion de Graduando y sin tiempo determinado para trabajarla; quienes arguyen en este exercicio, si Bachilleres o Doctores, y con que orden; si a este exercicio tienen asistencia todos los Doctores de la facultad y con que propina; si concluida la repeticion, y revista la Direccion por la Junta de Examinadores, se dan puntos al dia siguiente para la Seceta.

14.º Sobre el n.º 48. A que hora se tiene en Salamanca el Exercicio secreto, y que hora pasan desde los puntos a el; si a la Mira de puntos tienen asistencia todos los Doctores de la facultad, y con que propina; si en el exercicio secreto tienen asistencia y voto los ruderantes o Directores de las Academias; si el Rector, Cancelario, y Decano de la facultad; y que propina tienen por la asistencia a este exercicio los Examinadores, Exados, Rector, Cancelario, Decano, Secretario, Bedeles y demas Ministros que asistan.

15.º Sobre el n.º 69. De que Caudales se compone la Arca de gastos extraordinarios, y a que otras cosas provee dha. Arca ademas de las expresadas en este num.º.

16.º Sobre el n.º 70. Que formulario de Juramentos ha establecido la Universidad de Salamanca en las posesiones de Exados, Catedras, Oficios y demas actos.

17^o ¹⁰ *Quales son en Salamanca las facultades de los Decanos de los respectivos Colegios, y si el de teologia goza de algun privilegio o distincion particular.*

18^o *Que propina tienen en los Doctoramientos los Decanos de cada facultad, el Rector, Cancellario, los Catedraticos, Moderantes, los otros Doctores, Secretario, Bedeles y demas Ministros; y si ademas de estos gastos se origina alguno otro a los Graduandos.*

19^o *Si al fin del curso son examinados los cursantes que no han recibido aun el Grado de Bachiller en Teologia, Canones, o Leyes.*

AVSA



171

172

173

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

7
Correspondence a la limite de Sicily
ca 1807 or more than —————





Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

D. Fernando Ferriz de Sabugo Secret.º de la U.º y Litados
Gen.º de esta Univ.º de Alcalá de Henares =

Certifico: que el Claustro pleno de esta referida Univ.º ha
comisionado a los doctores P.º Mro D.º Juan Olalla, D.º
Natael Garrido, y D.º Bernardo Merino, Catedraticos de
Fisica, Matematicas, y medicina, ^{para que} consulten a la Univ.º
de Salamanca qualesquier puntos que sean nuevos por
el Plan de estudios mandado observar nuevam.º en todas
las once Universidades del Reyno, o en el que tengan
alguna duda. Y para los efectos que haya lugar en vto
de mandato del Señor P.º Mayor de esta misma Univ.º,
 doy la presente en Alcalá a doce de Octubre de mil
ochocientos y siete de entre renglones = para que = vales

D. Fernando Ferriz
de Sabugo



La Univ. de Salam.^{ca} responde à las preguntas, que V. U. se ha servido hacerle, en el papel adjunto: i para su mejor inteligencia, i evitar orras en lo sucesivo, le recuerda, que el deber ver en la norma de las demas, se reduce a lo nuevam.^{te} establecido; quedando en lo restante vivas las leyes i practicas de cada una de las Universidades, aun quando sean contrarias a las de Salam.^{ca}

Esta aprecia la presente ocasion de ofrecer se toda à N. S. i de asegurarle su constante voluntad de mantener, i aun estrechar la antigua hermandad, que une à ambos Cuerpos.

Nro. Señor que. a N. S. m. a. De este nro. Claustro a de Dic.
a 1807. =

Respuestas.

1.

Hai orros, como el vix natural de Salamanca, el estar ausente: pero esos impedimentos, solo por serlo en esta, no ligan en otra Universidad, puesto que nada se ha establecido nuevam.^{te} sobre ellos.

2.

Todo Claustro es ordinariam.^{te} convocado, i presidido por el Rector, excepto el de Cancellario. En el Pleno entran todos los Doctores. El tiene intencion sobre todos los asuntos; i en esta Universidad passa como por regla, que, quitados los expresam.^{te} atribuidos a otros Claustros, los restantes le pertenecen todos.

3.

Al Claustro de Cated.^{as} tocaban ya antes aqui los negocios de Ventas, subilaciones, i orros. Por el nuevo Plan se le añaden algunos. Conviene

pues examinar qualesvean, i arreglarse à el en todos, i entender que los no expresos se dexan en el antiguo estado.

4.

Al Claustro de Consiliares correspondian aqui antes los asuntos de vacantes de Catedras, Catedros, posesiones, i de algunas Substituciones con otros. Hoy se le ha quitado alguno por el Plan. Vease, i tengase presente lo dicho en la respuesta 3.^{ra} Hai dos Consilios de Filosofia.

5.

El penar a un Catedratico, que por un accidente llega al General pocos minutos despues de su hora, fuera una suma injusticia. Por lo demas la multa, quando se incurre, siempre es por entero.

6.

Igual iniquidad seria multar al Catedratico, que aviso al Substituto. Vedel con tiempo, solo por faltar el Substituto. Aquel hizo quanto estaba de su parte. = Aqui la 7.^a sobre Visitas =

7. 8

+
Compro por toda Modestia es perpetua sin excepcion.

La Censura

a la pregunta

omirida.

8. 9 10

La carga de presidir, i arguir es del Doctorado. Todo Doctor pues presidirá, i arguirá en sus turnos, presidiendo de qualquier otro respecto, i no lo haciendo, será bien multado. Exceptuarse los ausentes de continuo.

9. 10

La respuesta anterior sirve para la pregunta presente. Esta a mas claram.^{te} conessada en el Plan.

10. 11

Pues solo se dice esto de los teologos, solos los teologos lo executarán asi necessariam.^{te} En los demas, de quien nada se dice, se observará lo antiguo.

11. 12

+
Compro el se

crecaxia

independencia

1.^o es el valor =

+
La propina regular de Actos es quatro reales. Para el Rector, i Cancellario

es doble, i un peso maior para el Presidente, i Actuante. Simple para los demas.

2.^o tambien doble =

3.^o tambien doble =

AVSA



dos los demas sin distincion, Entre los Ministros solo la devengan el Ma-
del Utiq. al Alente Orden de Actos =
estro de Ceremonias, i el Preparador. Mas de estas cosas nada previene 13
el Plan general. Vase la resp. ^{ta} 3.^a

12. 13

De la Arca de gastos ordinarios, i dotacion para Actos.

12.

Scis: no pudiendo ser mas por expresa prohibicion de una Orden general
antigua, i repeticion clara de ella en una Regla del nuevo Plan.

12.

Presidido por Doctor, Licenciado, o Bachiller. Si es pro Universitate con
las propias de tales. Sino, como prescribe el nuevo Plan en los Actos de
Bachilleres, i con una conta propia al Director a Actos;

12.

El Deposito para un Bachilleram.^{to} ha sido comunmente a 100. reales.
De estos llevados ^{33r. y 12 mrs} ~~tres ducados~~ ^{o 11. y 1/2 mrs cada uno} los tres examinadores, repartiendose lo de-
mas entre el Secretario, llamado a la maior parte, Arca de Universidad,
i Bedeles. No se ve a algo mas en favor de la Arca. Mas de este punto
nada dice el plan general. Vase la resp. ^{ta} 3.^a

12. 17.

La Prepericion ha sido aqui siempre libre al Graduando en materia, i
tiempo para trabajarla. Se nombran Bachilleres para asistir, mas
los Doctores por su antiguedad pueden quitar la voz. Deben asistir a
ella los Catedraticos, como Tuecos que han de ser, i a los quatro mas moder-
nos, i a otros tantos Doctores les impone la asistencia una Orden antigua.
No hai en este caso propina, vino para el Decano, Presidente. Se tarda
un tiempo moderado, que previenen los Estatutos nuevos segun los casos,
en Vigan a la Secreta.

12.

El exercicio de leccion empieza regularm.^{te} a la boca de noche, i pasadas co

AVSA
SALAMANCA

no dos horas, empieza el de argumentos. Los puntos se dan al romper la mañana del día anterior. A la Misa asisten solos el Cancellario, los dos examinadores mas moderados, el Graduando, Secretario, i Decedentes, todos sin propina. Votan puram.^{te} los Doctores en la Facultad del examen, Cancellarios juntam.^{te} de Univ.^d en qualquiera a Cátedra, que sea, aunque sea a Facultad extraña, como previene el nuevo Plan. La propina del Cancellario (unico asistente a mas de los Catedraticos vobredichos, pero sin voto por solo este concepto) se reduce a una libra de cera, 2d. libras de azucar, i 22o. n.º oros tanto para el Padrino: 2d. libras de azucar, 17o. n.º; media libra de cera para el Comisario de refresco. 8. 18. libras de azucar, 14o. reales, i media libra de cera para cada Examinador. El Profesor tiene seis libras de cera, pero reguladas. Tienen propina de azucar i dinero Secretario, Decedentes, i otros algunos. Mas esto debe quedar i quedar al uso de cada Univ.^d Vase la ley.^a 3.

18.

Conta de una Donacion fija, de sobrantes que puede haver en gastos ordinarios, i por causa de vacantes, de todo genero de multas, i de derechos en grados, posesiones, &c. Su obgeto son los gastos no ordinarios, no de tablas.

19.

Se está tratando sobre el particular, i se remitirá un tanto del que se acuerde.

20.

Todos los Decanos son iguales en derechos, i prerrogativas. Congregan las Juntas de Facultad, i las presiden, reveren las conclusiones respectivas, presiden las Preposiciones de su Colegio, con otras cosas.

21.

Digase sobre esto por la Secretaria.

22. 23

No lo son: si si no es q. un Catedratico quiera dar un paso para asentar se ensi debe darle cedula, o no.

En 5 de Enero de 1808 se remitiéron estas respuestas a la

[Signature]

AVSA



+
 i un
 monia - y un
 Alguacil de
 1.^o Comedat.
 i un
 de m.
 el
 Secretario
 de las
 Juntas
 de las
 Facultades
 de las
 Universidades
 de las
 Indias
 y
 de las
 Indias
 y
 de las
 Indias

5.º sobre el / Las Visitas de Cortes se hacen la primera por el
 n.º 79 } Vices de un ^{bre} o primera die. de reg. da por falti:
 } mas de diez o primera vez. la terc.ª y ultima por
 } un año, y es el 1.º de mayo hacerse estas visitas acompañados
 } del Cortes superior de la fac.ª respectiva, ^{o vicario} del Sr. D.º
 } ~~Abad~~ Moderador, Vices de Cortes, y Beato del Mien
 } cio.º

La resp.ª al presupuesto 15.º = Al Decano le corresponden 622 r. y 2
 mrs. de cada un Graduando de un facultad por hacer el
 Padre, y a mas 16. r. de refresco haya uno, o mas
 Graduandos; al Rector 88. r. y de cada un Graduando
 con mas 16. r. por razon de refresco sean uno, o muchos,
 Al Canc.º 604 r. y 23. mrs. con mas 16. de refresco en
 la conformidad dicha, y a todos los demas Doctores
 sean o no Catedraticos, o Moderantes, y con 2.º de refresco
 los Graduandos a 125. r. y 12. mrs., con mas 8. r. de refresco

si el presupuesto responde a la presupuesto 12.º y 13.º
 45



y si son de facultad azena 88. r. con mas 8. p. refresco
excepto por lo q. a refresco q. en las facultades de Teo.^a y
Filo.^a solo se pagan 8. n. de refresco a los Cerezales
y a los Dres. A. y en las Catedras de Humanidades gradu
andose los poseedores de ellas en qualq. facultad
solo pagan media propina y refresco. Al Secretario
q. tiene unida la propina y vice se pagan 201. n.^d
y 50 mrs por cada graduando con mas 64 n.^d de hacer
cuentas y propinas, y 4. r. de refresco. Al Bedel Multi.
146. r. y 56. mrs; al Bedel llamador 84. con 6. Al Mtro de
Ceremonias 79. r. y 6. mrs. Al Alg. el Sr. Cancellario 79.
con 6. Arca de Univ.^d 138, a quatro porteros a 12. n.^d
cada uno; por los extrados de la Sta. Yg.^a 40 n.^d cada graduando,
Al Relogero ~~una~~ Cor.^a haya una, o mas graduandos, Los
Graduandos pagan 4. libras de dulces a cada uno de los Dres.
Cerezas, dor a todo dia y una a cada ministro de Univ.^d con
mas 12 docenas de Guantes q. pagan los graduandos sea uno o mas

y los Teologos y Filósofos solo pagan una libra de dulces
p. cada d. sea, o no de facultad, y el importe de Guard
~~ter semejantes~~ Tambien pagan entre todos la Muniad

AVSA

